



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Transportes Especiales Senderos
Demandado	Rogelio Zabala Moreno
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00634 00
Auto	Interlocutorio No. 1423
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Deberá allegar un nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados, de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En el evento de que el mencionado poder sea otorgado a través de mensaje de datos, deberá acreditar que fue remitido a través del correo electrónico inscrito por la empresa demandante en el registro mercantil.

Segundo: Deberá indicar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando las evidencias correspondientes tal y como lo prescribe el Decreto 806 de 2020.

Tercero: Se desacumulará la pretensión cuarta de la demanda, toda que el pago de los honorarios de la abogada le corresponde al demandante y no al demandado quien no tiene relación contractual alguna con la misma.

Cuarto: De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder que quien se encuentra el original de los títulos valores anexos.

Lo anterior, por cuanto las facturas, deberán permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firmado

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 243 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56d20677051a1bd400fb92665d0864071ea5de37552ea29a65afb24517
d9cc7a**

Documento generado en 11/12/2020 06:55:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>